

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6732 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Arévalos», en los términos municipales de Cádiz y Ugíjar (Granada).*

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6703) los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2024, por parte de la entidad Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF n.º B18000224 y domicilio en la calle Santa Lucía nº 1K de Churriana de la Vega (Granada), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Arévalos», en los términos municipales de Cádiz y Ugíjar (Granada).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe, como entidades afectadas a los Ayuntamientos de Cádiz y Ugíjar; Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural; E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.; Red Eléctrica de España; y Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Recibidos los correspondientes informes, consta la conformidad del promotor ante los condicionantes establecidos.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de diciembre del mismo año. Igualmente, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de diciembre 2025, se expuso en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado por el plazo establecido y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2025, mediante resolución de esta Delegación Territorial, se concedió respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el

artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Resuelvo

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Eléctrica del Guadalfeo, S.L., denominada «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Arévalos», en los términos municipales de Cádiar y Ugíjar (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del

artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión s/c LA-110 Los Reinosos Lomas de Los Arévalos», en los términos municipales de Cádiz y Ugíjar (Granada). E-6703.

Finca S/Proy.	T.M.	POL.	PARC.	OCUPACIÓN APOYOS (m²) (Nº)	OCUPACIÓN CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA (m²)	OCUPACIÓN SOBREVUELO CONDUCTORES (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL PARA ACCESOS Y OBRAS (m²)	USO DEL TERRENO (según Catastro)	TITULARES SEGÚN CATASTRO NIF/Nombre, en caso de desconocerse NIF/Razón social
1	Cádiz	4	187	3,31 (1)	64,55	800,09	374,06	Almendo seco	74721683L 74632702W 74632703A 74718978M
2	Cádiz	4	9008			260,90		Vía comunicación dominio público	Junta de Andalucía
3	Cádiz	5	14	1,42 (2)		807,02	27,43	Almendo seco y pastos	74721683L 74632702W 74632703A 74718978M
4	Cádiz	5	9016			102,98		Improductivo	Ayuntamiento Cádiz
5	Cádiz	5	15			245,52		Pastos	Junta de Andalucía
6	Cádiz	5	9027			199,14		Vía comunicación dominio público	Junta de Andalucía
7	Cádiz	5	75			720,73		Almendo seco y labor o labradío seco	74714114V
8	Cádiz	5	9001			70,37		Improductivo	Ayuntamiento Cádiz
9	Cádiz	8	73			563,92		Matorral y almendo seco	24217921W
10	Cádiz	8	76	3,03 (3 y 4)		7.371,59	18,82	Matorral, almendo seco, higueras seco y labor o labradío seco	24068363J 74569678K
11	Cádiz	8	77			33,32		Olivos seco	José Fernández Alcalde
12	Cádiz	8	91			202,76		Almendo seco	24216747R
13	Cádiz	8	78			217,03	200,92	Almendo seco y matorral	24217921W 24274315T
14	Cádiz	8	92				29,75	Matorral	74632962D 74714065Z
15	Cádiz	8	72	3,11 (5 y 6)		8.150,53	194,54	Matorral	74708446F Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez
16	Cádiz	8	89				197,7	Matorral	24154214M
17	Cádiz	7	9011			345,39		Improductivo	Ayuntamiento Cádiz
18	Cádiz	7	1	1,32 (7)		2.802,07	16,53	Higueras seco y matorral	74708446F Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez
19	Cádiz	8	69	3,21 (8, 9 y 10)		5.700,56	407,97	Matorral	74708446F Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez
20	Cádiz	8	68	1,8 (11)		1.821,04		Labor o labradío seco	Herederos de Manuel Rodríguez Sánchez
21	Cádiz	8	61			7.028,07		Matorral	24101604L 74711723H
22	Cádiz	8	56			950,26		Almendo seco y olivos seco	Herederos de Antonio Rodríguez Sánchez
23	Cádiz	8	88	2,25 (12)		6.403,67	239,14	Almendo seco	74709930L
24	Cádiz	8	48			781,30		Almendo seco	74709930L
25	Cádiz	8	57			526,15		Almendo seco	X8208941B X8208928K
26	Cádiz	8	87			3.832,34		Almendo seco	24189822D
27	Ugíjar	15	140	1,96 (13)		3.837,66	223,83	Almendo seco	24189822D
28	Ugíjar	15	139	1,80 (14)		3.778,73	179,97	Higueras seco, pastos, labor o labradío seco, improductivo y viña seco	Carmen Mellado Pintor
29	Ugíjar	15	138			2.232,29		Higueras seco, almendo seco, labor o labradío seco, improductivo y pastos	X8110645V X8110624L
30	Ugíjar	15	9009			103,13		camino	Ayuntamiento Ugíjar
31	Ugíjar	15	135	1,42 (15)		1.340,19	32,06	Improductivo	X8110645V X8110624L
32	Ugíjar	15	136			1.884,12		Pastos	74589645R
33	Ugíjar	15	137			380,68		Viña seco	74713479A
34	Ugíjar	15	146			490,74		Almendo seco	24101269Y
35	Ugíjar	15	9008			85,83		camino	Ayuntamiento Ugíjar
36	Ugíjar	15	125			19,75	234,77	Pastos, improductivo y viña seco	74589645R
37	Ugíjar	15	124	1 (16)		1.254,54	62,83	Higueras seco	24101269Y
38	Ugíjar	15	122	1,44 (17)		1.109,12	6	Almendo seco	74713479A
39	Ugíjar	15	121			1.481,26	81,58	Higueras seco y pastos	Herederos de María Cristina Mellado Pintor
40	Ugíjar	15	120			441,18	73,88	Almendo seco e Improductivo	24213783G
41	Ugíjar	15	119			535,82	50,13	Higueras seco, almendo seco e improductivo	Herederos de Francisco Ruiz López
42	Ugíjar	15	90	4,43 (18, 19 (1/2) y 21))		3.951,75	566,39	Almendo seco, pastos, olivos regadio, improductivo y matorral	74710948W
43	Ugíjar	15	167	1,42 (19 (1/2))		832,03	6	Higueras seco y pastos	Herederos de María Cristina Mellado Pintor

44	Ugijar	15	166			3.567,70	86,34	Pastos	Herederos de José Jiménez Martínez
45	Ugijar	15	165			2.327,41	85,39	Almendo seco y pastos	02531160X 46885572A 46885573G
46	Ugijar	15	164	1,42(20)		1.848,83	157,02	Higueras seco y pastos	23564070H
47	Ugijar	15	161				135,03	Almendo seco y pastos	Fernando Sánchez Moreno
48	Ugijar	15	160			2.281,77	231,73	Almendo seco, pastos, improductivo y matorral	Buildingcenter SAU
49	Ugijar	15	81				41,84	Almendo seco, pastos y matorral	Herederos de Fernando Peñafiel Martínez
50	Ugijar	15	89			1.133,44		Almendo seco	Herederos de José Jiménez Martínez
51	Ugijar	15	87			5.965,67		Almendo seco y pastos	Herederos de María Carmen Tovar Roda
52	Ugijar	15	82	1,42 (22)		1.250,34	51,02	Almendo seco	Herederos de Angustias Martínez Fernández
53	Ugijar	15	178				39,46	Almendo seco e Higueras seco	Herederos de Antonio Moreno Donaire
54	Ugijar	15	83			1.551,35	32,6	Almendo seco	74713448H
55	Ugijar	15	52			797,09	51,67	Almendo seco y pastos	23541262A Herederos de Esteban Pelegrina Ruiz
56	Ugijar	15	53	1,42 (23)		733,77	56,03	Almendo seco	Santiago Martínez Jiménez
57	Ugijar	15	54			762,64	38,75	Almendo seco y pastos	74710612B
58	Ugijar	15	56			259,15		Almendo seco y pastos	Rafael Jiménez Ruiz
59	Ugijar	15	58			1.428,58	78,17	Almendo seco	Juan Jiménez Ruiz
60	Ugijar	15	57			1.062,95	27,33	Almendo seco y pastos	Santiago Jiménez Ruiz
61	Ugijar	15	61			1.418,28	64,72	Almendo seco	23642400X
62	Ugijar	15	62	1,21(24)		753,24	49,99	Almendo seco y pastos	24129268Z
63	Ugijar	15	63			1.779,69	6	Almendo seco y pastos	74569556Z
64	Ugijar	15	70			838,60		Matorral, pastos, olivos regadio y olivos seco	74589989T
65	Ugijar	15	65			42,41		Almendo seco	74710570S
66	Ugijar	14	9022			703,61		camino	Ayuntamiento Ugijar
67	Ugijar	14	231			1.896,03		Matorral	Agustín Fernández Ortega Herederos de José Fernández Ortega
68	Ugijar	14	232			1.681,83		Almendo seco	María Sánchez Curvina
69	Ugijar	14	234			2.909,12		Matorral	Concepción Díaz Jiménez
70	Ugijar	14	239	1,21 (25)		859,78	16,55	Matorral	Herederos de Esteban Martínez Soto
71	Ugijar	14	293				31,26	Matorral y almendo seco	Elías Moreno Rivas
72	Ugijar	14	233				147,89	Almendo seco	Juan Peña López
73	Ugijar	14	292				102,74	Almendo seco	Herederos de Manuel Puga Moreno
74	Ugijar	14	295				30,35	Almendo seco	Herederos de Margarita Moreno Rivas
75	Ugijar	14	296				94,12	Almendo seco	74589995Y
76	Ugijar	14	249				154,1	Matorral y almendo seco	Herederos de María Ruiz Gualda
77	Ugijar	14	240			2.060,69		Matorral	Juan Peña López
78	Ugijar	14	238			700,30		Matorral y labor o labradío regadio	Juan Peña López
79	Ugijar	14	244			490,53		Matorral	Alberto Márquez Martínez
80	Ugijar	14	243			1.565,87		Olivos regadio	Herederos de Angustias Martínez Fernández
81	Ugijar	13	9002			598,17		Improductivo	Junta de Andalucía
82	Ugijar	13	1			2.806,36		Olivos regadio y pastos	24102064L
83	Ugijar	13	2			3,94		Olivos regadio y pastos	Purificación Moreno Sánchez
84	Ugijar	13	60			677,80		Almendo seco	24102064L
85	Ugijar	13	325	1,42 (26)		519,94	9	Almendo seco	Fernando Moreno López
86	Ugijar	13	326			4,36		Almendo seco	23607817L
87	Ugijar	13	59			1.640,41	35,54	Olivos seco	Fernando Moreno Sánchez
88	Ugijar	13	58			97,40		Almendo seco	74569558Q
89	Ugijar	13	54			139,42		Almendo seco	38688261F
90	Ugijar	13	9009			263,89		Improductivo	Ayuntamiento Ugijar
91	Ugijar	13	9012			148,31		Improductivo	Junta de Andalucía
92	Ugijar	13	68			8,51		Almendo seco	Fernando Moreno Sánchez
93	Ugijar	13	70	1,21 (27)		2.555,64	85,37	Almendo seco	23541343S
94	Ugijar	13	71			933,76		Almendo seco	74569545A
95	Ugijar	13	72	1,42 (28)		540,03	43,38	Almendo seco	Adelaida Montoro Peñafiel
96	Ugijar	13	81	1,42 (29)		472,96		Matorral	24123753L
97	Ugijar	13	82			890,07		Almendo seco y pastos	74569545A
98	Ugijar	13	83			1.002,81		Olivos seco y pastos	En investigación
99	Ugijar	13	9010			182,69	19,41	camino	Ayuntamiento Ugijar
100	Ugijar	13	85			1.598,87		Olivos seco y matorral	Herederos de Dolores Jiménez Martínez
101	Ugijar	13	88			208,01		Olivos regadio	24071214N
102	Ugijar	13	87			289,97		Olivos regadio	24071214N
103	Ugijar	13	89			487,59		Olivos regadio	24071214N
104	Ugijar	13	90			972,64	63,52	Olivos regadio	24071214N
105	Ugijar	13	91			135,78		Improductivo	Comunidad de regantes Gamonal
106	Ugijar	13	92	1,42 (30)		331,73	6	Olivos regadio	74713449L
107	Ugijar	13	96			155,52		Olivos regadio	27203917T Herederos de Fernando Peñafiel Martínez
108	Ugijar	13	97			379,29		Olivos regadio	23665573E

109	Ugijar	13	98			357,35		Olivos regadio	23468007A
110	Ugijar	13	99			308,63		Olivos regadio	24141911F
111	Ugijar	13	102			1.062,89		Olivos regadio	08906837H
112	Ugijar	13	9013			145,76		Improductivo	Junta de Andalucía
113	Ugijar	13	103			54,84		Olivos regadio	24110451B 24063399V
114	Ugijar	13	169			502,09	32,13	Olivos regadio	02531160X 46885572A 46885573G
115	Ugijar	13	172			644,42		Olivos regadio	Herederos de Aurelia Ruiz Jiménez
116	Ugijar	13	170	1,42 (31)		435,93	16,56	Olivos regadio	24202073 24231080M 74714456Z
117	Ugijar	13	168				134,08	Olivos regadio y almendro regadio	02531160X 46885572A 46885573G
118	Ugijar	13	171			628,48		Olivos regadio	Juan Martínez López
119	Ugijar	13	173	4,84 (32)		902,72	20,7	Olivos regadio	02531160X 46885572A 46885573G
120	Ugijar	13	9004			23,00		Camino	Ayuntamiento Ugijar
121	Ugijar	C/ Teja		2,36 (33)		7,85		Calle	Ayuntamiento Ugijar

Granada, 27 de febrero de 2026.- Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A260008007-1